



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI



RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA N° 068/2024-2025 29 de noviembre de 2024

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, a través de su Artículo 277 y la Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Ibáñez", en su Artículo 30 señalan que los Gobiernos Autónomos Departamentales están constituidos por una Asamblea Legislativa Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y por un Órgano Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni tiene como objeto normar la organización y funcionamiento de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni así como establecer las reglas de orden aplicables a sus deliberaciones y debates.

Que, el Artículo 53° Segundo Párrafo del precitado Reglamento determina que las Sesiones Ordinarias de la Asamblea Legislativa Departamental serán permanentes y contarán con dos recesos de quince (15) días hábiles cada uno, el primero en las primeras semanas de julio y el segundo desde la última semana de diciembre hasta su conclusión en el mes de enero del año siguiente.

Que, en Sesión Ordinaria N° 49/2024-2025 de fecha 29 de noviembre de 2024, el Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental aprobó por unanimidad de votos, el periodo del Segundo Receso correspondiente a la legislatura 2024-2025, mismo que será computable a partir del día lunes 23 de diciembre de 2024 hasta el día martes 14 de enero de 2025 inclusive, debiendo reiniciarse las actividades legislativas de la Asamblea a partir del día miércoles 15 de enero de 2025, correspondiendo para tal efecto dictar la presente Resolución.

POR TANTO,

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI, EN USO DE SUS
ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el periodo del Segundo Receso correspondiente a la legislatura 2024-2025, mismo que será computable a partir del día lunes 23 de



ALDR





ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI



diciembre de 2024 hasta el día martes 14 de enero de 2025 inclusive, debiendo reiniciarse las actividades legislativas de la Asamblea a partir del día miércoles 15 de enero de 2025

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se establece que durante el periodo correspondiente al Segundo Receso de la presente legislatura, quedarán suspendidos los plazos para la presentación de informes respecto a los asuntos que se encuentran pendientes tanto en las Comisiones Permanentes y Especiales así como el tratamiento de asuntos que se encuentren en el Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni.

ARTÍCULO TERCERO.- Las oficinas administrativas de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, continuarán con la atención al público con normalidad durante el periodo correspondiente al Segundo Receso de la presente legislatura.

ARTÍCULO CUARTO.- La Directiva de la Asamblea Legislativa Departamental, deberá continuar cumpliendo sus atribuciones durante el periodo correspondiente al Segundo Receso de la presente legislatura, quedando autorizada a convocar a sesiones extraordinarias del Pleno por determinación de dos tercios de votos del total de sus integrantes, en cualquiera de sus modalidades, únicamente por motivos de urgencia cuando consideren que existen asuntos que requieren ser tratados por el Pleno.

Es dictada en el Hemiciclo de sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, en la ciudad de la Santísima Trinidad, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro años.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


Gaby Vania Balcázar Ribera
PRESIDENTE



Fedy Ortiz Campos
SEGUNDO SECRETARIO



ALDR

